AMVCD-202-2024

Málaga, 26 de noviembre 2024

Ingeniero
JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ
Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)
Regional Málaga
Carrera 9 No. 11 – 41
malaga@cas.gov.co
jairo.rincon@cas.gov.co

Referencia: Contrato N° 1987 de 2024. Administración Vial de las carreteras nacionales a cargo de la Dirección Territorial Santander, grupo AMV 1 lote 1.

Asunto: Queja por vertimientos de aguas residuales a alcantarilla de aguas lluvias de la vía PR0+0281 margen derecha vía La Palmera – Presidente, ruta 5504.

Cordial Saludo

De manera atenta, solicitamos visita de inspección por la presuntamente descarga de aguas residuales o contaminadas, diferentes a aguas lluvias, provenientesde la estación de servicio Las Palmeras, sobre la alcantarilla ubicada en el PR0+0281 margen derecha vía La Palmera – Presidente, ruta 5504.

Lo anterior, en atención a la queja presentada por la Sra. Gilma Gómez, dado que el descole de la alcantarilla pasa por su predio y riega sobre los cultivos de su propiedad, con agua contaminada que afectan los suelos. Adjuntamos queja presentada.

Agradecemos su atención y quedamos atentos.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO SUAREZ PUCCETTI
Ingeniero Residente CONSORCIO DATAR 24
Administración Vial Grupo 1 Territorial Santander

Proyectó/Elaboró : OFSP

C.C.	*Ing. Oscar Patiño – Suprvisor INVIAS* *Archivo Oficina*			
Anexos:	*Registro Fotográfico* *Documentos queja de la Sra Gilma Gómez*	*CD ()*	*Tomos ()*	*Planos ()*

REGISTRO FOTOGRÁFICO

PR00+0281 VÍA LA PALMERA – PRESIDENTE, RUTA 5504





PR0+0281 Margen derecha, vía La Palmera – Presidente, ruta 5504
Se observa tubería de descarga de aguas presuntamente proveniente de la estación de servicio, acumulación de sedimentos y residuos en la alcantarilla.





Carrera 10ª No. 20-72. Piso 1. Edificio Santa Marta. Barrio Tajamar. Málaga – Santander
Cel. 3114821018
Correo electrónico: consorciodatar24@gmail.com

Capitanejo, 25 de octubre de 2024

Señores
Instituto Nacional de Vías- INVIAS
Málaga

ASUNTO: QUEJA POR INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ACTA FECHADA 24 DE JUNIO DE 2024, DE INVIAS

Respetados Señores:

Nosotros, **GILMA GOMEZ ROJAS y ARISTOBULO BONILLA SEPULVEDA,** mayores de edad y vecinos de Capitanejo, domiciliados y residentes en la Carrera 4ª. No. 15-02 Sur del Barrio La Palmera del municipio de Capitanejo, identificados con las cedulas de ciudadanía Nos. 28.052.998 y 5.606.638 de Capitanejo, obrando en nombre propio, en nuestra condición de directamente afectados y perjudicados con las aguas lluvias, escurrajas de regadío y demás vertimientos y sedimentos contaminados que provienen de la estación de servicio "LAS PALMERAS" y de las propiedades de los señores **KAREN YOHANA CRUZ HERNANDEZ y JOSE MARIA RINCON,** a través del presente escrito nos permitimos poner en su conocimiento las actuaciones de mala fe, impropias y extralegales ejecutadas por los propietarios de dicha estación de servicio, con las cuales estamos siendo grave y seriamente afectados.

HECHOS

1º. El día 24 de junio de 2024, se llevó a cabo una visita ocular por parte del personal del INVIAS, para atender un derecho de petición de la señora KAREN YOHANA CRUZ HERNANDEZ, Representante Legal de la estación de servicio Las Palmeras

2º. En dicha visita los propietarios de la mencionada estación de servicio; los suscritos; el Alcalde; personal de Invías; y el Consorcio Isla Santander, etc., adquirimos unos compromisos para dar solución al citado problema.

3º. Nosotros los directamente afectados por las aguas lluvias, escurrajas de regadío y demás vertimientos que provienen de la estación de servicio cumplimos a cabalidad con nuestros compromisos; pero los señores propietarios de la estación de servicio, el Alcalde e Invías a la fecha no han dado cumplimiento a sus obligaciones; por el contrario, el señor JOSE MARIA RINCON, construyó recientemente un techo que da acceso a la carretera central del norte y mediante un tubo bajante de cuatro pulgadas(4") lo dirigió a la alcantarilla para que todas esas aguas lluvias discurran por este sumidero y vayan a parar a nuestra vivienda y el lote donde tenemos plantados árboles frutales en producción, causándonos más daños y perjuicios de los que nos vienen ocasionando

4º. *El Artículo 936 del Código Civil dispone: "No hay servidumbre legal de aguas lluvias. Los techos de todo edificio deben verter sus aguas lluvias sobre el predio al que pertenecen, o sobre la calle o camino público o vecinal y no sobre otro predio, sino con voluntad de su deño.* Lo anterior quiere significar que los señores propietarios de la estación de servicio Las Palmeras deben recoger sus aguas lluvias y demás vertimientos para que caigan o viertan sobre su propiedad o sobre la vía pública y no sobre la alcantarilla dado al caer sobre este vertedero discurren y van a parar a nuestra propiedad y por tal razón nos está causando enormes daños y perjuicios al terreno y a los árboles frutales allí plantados

5º. Lo anterior lo corrobora la Honorable Corte Suprema de Justicia—Sala de Casación Civil en sentencia de fecha 26 de noviembre de 1937. Magistrado ponente Dr. Arturo Tapias Pilonieta; la sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil de fecha 30 de abril de 1954; Sentencia T-895 de 2008, Corte Constitucional

6º. El hecho de que exista la alcantarilla en el costado sur de la estación de servicio Las Palmeras, no le da derecho a sus propietarios para arrojar e irrogar en ella toda clase vertimientos,

Rdo
Consorcio Vertex 24
Oct 28/24
10:03 am

Escaneado con CamScanner

escurrajas de regadío, aguas lluvias y residuos de aceite, químicos, combustibles, basuras y muladar que produce la estación de servicio y el resto del predio del señor JOSE MARIA RINCON

7º. El señor JOSE MARIA RINCON, no contento con que instalo un tubo de color amarillo claro de doce (12) pulgadas para recoger las aguas y escurrajas de regadío de la parte superior de su predio para dirigirlas a la alcantarilla, ahora colocó otro tubo de cuatro pulgadas para recoger las aguas lluvias de un techo que construyó recientemente y también lo dirigió hacia la alcantarilla, es decir, dicho señor arbitrariamente está arrojando un caudal de más o menos veinte (20) pulgadas de aguas lluvias revueltas con escurrajas de regadío y toda clase de vertimientos, basuras, muladar y residuos tóxicos a la susodicha alcantarilla

8º. Existen otras alcantarillas que no están en funcionamiento debido a que fueron selladas por los dueños de predios aledaños, precisamente para no recibir ninguna clase de vertimientos, aguas lluvias y escurrajas debido a los daños y perjuicios que esto ocasiona, es el caso de la alcantarilla frente a la vivienda del señor CARLOS MEDINA, la alcantarilla frente a la vivienda del señor JOSE ALBARRACIN; y la alcantarilla aledaña a la vivienda de la familia MORENO LEON; y la alcantarilla frente a lo que fue la colombiana de tabaco

9º. Nosotros en ningún momento hemos perturbado e irrespetado la propiedad privada de los señores dueños de la estación de servicio Las Palmeras y menos les hemos causado daños y perjuicios, por tal razón, exigimos el mismo tratamiento, es decir, que esos señores respeten por igual nuestra propiedad privada; que no la perturben y menos nos causen los daños y perjuicios materiales que nos están ocasionando, por no recoger hacia su propiedad las aguas lluvias y demás vertimientos que generan la estación de servicio y el resto del predio del señor JOSE MARIA RINCON. Afortunadamente el Artículo 58 de la C.N., protege la propiedad privada

10º. Durante los días 28, 29 y 30 de agosto de 2024, trabajadores del señor JOSE MARIA RINCON, arrojaron a la alcantarilla gran cantidad de polvillo resultante del pulimento que le hicieron al piso que sostiene el techo construido recientemente. Todo este polvillo penetró por la alcantarilla y fue a parar a nuestra vivienda y al lote donde tenemos los frutales. Esto se puso en conocimiento de la Inspección Municipal de Policía, pero como siempre la autoridad no hizo absolutamente nada

11º. Es de anotar que además de los daños y perjuicios con los cuales estamos siendo seriamente afectados, también se está contaminando el medio ambiente y la vegetación existente en las riberas del río Chicamocha, pues todos los vertimientos contaminados van a parar allí.

12º. Del mismo modo los vertimientos contaminados generan malos olores y la proliferación de moscos, zancudos y toda clase de insectos vectores de enfermedades infectocontagiosas perjudiciales para nuestra salud

13. La Constitución Nacional nos otorga el derecho a la salud, a la salubridad y a una vivienda en condiciones dignas

14. La alcantarilla fue construida por el estado hace más de cincuenta (50) años cuando se pavimentó la carretera Capitanejo-Málaga. Al parecer no se construyó hidráulica y técnicamente, porque carece de trampa grasas, filtros y rejas que impidan la penetración de basuras, lodo, material de arrastre y vertimientos que causan daños a los particulares, especialmente a nosotros

15. Los propietarios de la estación de servicio Las Palmeras perfectamente pueden desviar parte de las aguas lluvias y las escurrajas de regadío hacia la alcantarilla ubicada frente a lo que fue la colombiana de tabaco.

16. Los señores propietarios de la estación de servicio para recoger las aguas y escurrajas de regadío provenientes de la finca del señor JOSE MARIA RINCON, construyeron unas tanquillas sin trampa grasas, filtros o rejas y al mismo nivel de entrada y de salida del agua, escurrajas y sedimentos. El ingeniero de INVIAS les dijo en la visita que tenían que corregirlas, pero a la fecha no lo han hecho

Escaneado con CamScanner

17. Y es que señores de INVIAS, los propietarios de la estación de servicio Las Palmeras intervinieron una vía nacional, se dieron el lujo de eliminar parte del andén peatonal que ustedes como estado construyeron

18. Tenemos conocimiento que por norma legal (Ley 1228 de 2008 y Decreto 4066 de 2008), las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional es de sesenta metros (60 Mts.), es decir, treinta metros (30 Mts.) a cada lado del eje de la vía. En el caso de la estación de servicio Las Palmeras y su hotel esto nunca se cumplió, porque las ultimas construcciones que hicieron están prácticamente sobre la vía

Por lo brevemente expuesto y como quiera que no se cumplieron los compromisos adquiridos por parte de las autoridades municipales, los propietarios de la estación de servicio Las Palmeras, e Invías; y por el contrario seguimos siendo objeto de graves daños y perjuicios materiales por las aguas y vertimientos que discurren de dicha estación, nos vemos en la penosa situación de informar a ustedes que vamos sellar o taponar la alcantarilla de puertas para dentro en nuestra propiedad, para de esta manera evitar toda esa clase de daños y perjuicios materiales que sin justa causa y legítimo derecho nos están ocasionando los dueños de la estación de servicio Las Palmeras. Pues si los demás vecinos sellaron las otras alcantarillas porque estaban recibiendo daños, el caso nuestro no es la excepción, porque cada vez que llueve vemos afectada nuestra vivienda, lote y árboles frutales, por las aguas y vertimientos provenientes de la estación de servicio

Tenemos la certeza de que el ordenamiento jurídico y ninguna autoridad nos puede obligar a recibir aguas lluvias, vertimientos, escurrajas de regadío, residuos de aceites, químicos, combustibles, basuras y muladar que provengan de predios aledaños y menos de estaciones de Servicio

La Alcantarilla es de propiedad del estado, es decir, actualmente del INVIAS, se construyó hace más de cincuenta (50) años cuando el sector era vereda y no barrio, es por eso, que consideramos que el Invías en asocio de la administración municipal y los señores propietarios de la estación de servicio Las Palmeras, son quienes deben dar solución a este funesto problema ejecutando las obras que sean necesarias para su solución, sin que se quebranten las leyes y menos se lesionen los intereses de los particulares

Ya es hora que la actual administración municipal en asocio del INVIAS y otros entes gubernamentales realicen la construcción de un colector de aguas lluvias, o canalicen la alcantarilla hasta las riberas del río Chicamocha

Es ilógico que una alcantarilla que se construyó hace más de cincuenta (50) años se le pretenda aumentar el caudal de aguas lluvias, escurrajas de regadío y toda clase de vertimientos en aproximadamente veinte pulgadas (20"), como es el caso que nos ocupa y que se puede ver con claridad meridiana por el diámetro de los tubos que instalaron los propietarios de la Estación de Servicio con el pretexto de recoger las aguas lluvias.

Finalmente nos permitimos advertir que, si no se da una solución definitiva a este funesto problema sin que se causen daños y perjuicios, se vulneren los derechos constitucionales y legales amparados por la ley, nos vemos en la penosa situación de acudir ante las instancias administrativas y judiciales pertinentes para denunciar por daños y perjuicios, daño en bien ajeno, daño ambiental, y reclamar las indemnizaciones a que haya lugar

PETICIONES

Teniendo en cuenta los hechos narrados y puestos en conocimiento del INVIAS como propietario de la alcantarilla objeto de la Litis, con todo respeto nos permitimos hacer las siguientes peticiones:

1ª. Aceptar y dar el trámite legal a la presente queja
2ª. Practicar visita ocular para que se constaten y prueben los hechos relacionados en la queja
3ª. En asocio con la administración municipal de Capitanejo y demás entidades gubernamentales

Escaneado con CamScanner

ejecutar los trámites y procedimientos que sean necesarios para que se construya un colector de aguas lluvias que las recoja y lleve a un sitio donde no perjudique a los particulares y menos a nosotros

4ª. Mediante convenio o acuerdo entre la administración municipal, el INVIAS y los señores propietarios de la estación de servicio Las Palmeras, canalizar en concreto rígido la alcantarilla hasta las riberas del río Chicamocha, mientras se construye el colector de aguas lluvias

5ª. Reubicar la alcantarilla en otro sitio donde no perjudique las propiedades de los particulares

6ª. Las que técnicamente sean viables para dar solución definitiva a este grave problema

DERECHO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Fundamentamos esta queja en lo que armónicamente disponen los artículos 23, 58 y 90 de la C.N.; Decreto 353 de 1991; Decreto 1521 de 1998; Decreto 1073 de 2015; Resolución 1361 de 2012 del Min transporte; Decreto 1753 de 1994; Decreto 2150 de 1995; Ley 143 de 1994;Ley 388 de 1997; Ley 373 de 1997; Ley 1228 de 2008; Decreto 738 de 2024; Decreto 3930 de 2010; Decreto 2811 de 1974; Decreto 1541 de 1978; Ley 99 de 1993; Resoluciones 40405 de 2020; y 40198 de 2021; Sentencia SU 1116 de 2011; Sentencia T-749 de 2014; Sentencia T-078 de 2020; de la H. Corte Constitucional; y demás normas concordantes, complementarias y vigentes

Se remite copia de esta queja y sus anexos a la Corporación Autónoma de Santander C.A.S.; a la Procuraduría Departamental para Asuntos Ambientales; a la Procuraduría General de la Nación; y a la Fiscalía General de la Nación, para que de acuerdo con sus competencias inicien las investigaciones del caso en contra de la actual y anterior administración municipal, por las presuntas irregularidades, acciones u omisiones, abuso de función pública y extralimitación de funciones en que pudieron haber incurrido, dado que al parecer la licencia de construcción de la estación de servicio Las Palmeras y su hotel, se expidió y concedió sin el lleno de los requisitos que se debe cumplir ante Planeación Municipal; INVIAS, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Transporte, la ANI, UNIDAD DE PLANEACION MINEROENERGETICA y C.AS., entre otras

ANEXOS

Para los fines legales pertinentes nos permitimos anexar la siguiente documentación:

1. Copia del acta de fecha 24 de junio de 2024, en la cual se pactaron los compromisos a cumplir por las autoridades municipales; el INVIAS, nosotros y los dueños de la estación de servicio

2. Sendas evidencias fotográficas de la visita ocular y de los hechos que fundamentan nuestra queja, en las cuales se puede apreciar y evidenciar todas las irregularidades objeto de esta queja

3. Concepto técnico emitido por el Ingeniero Residente de Administración Vial G.1 Consorcios IC 2023, EDWIN ORLANDO PEREZ RAIGOSO

NOTIFICACIOENS

Las notificaciones personales las recibiremos en nuestro lugar de residencia ubicado en la carrera 4ª. No. 15-02 Sur del Barrio La Palmera del municipio de Capitanejo, o a través del correo electrónico arisbonse@yahoo.es; o a través de los móviles celulares Nos. 311 226 07 19 y 310 240 00 13

A los señores KAREN YOHANA CRUZ HERNANDEZ Y JOSE MARIA RINCON, se les puede notificar en la Estación de Servicio LAS PALMERAS, ubicada en la carrera 4ª. Barrio La Palmera, vía a Bogotá

Muchas gracias por su amable atención, gentil colaboración y rápida acción

Gilma Gómez Rojas

GILMA GOMEZ ROJAS

ARISTOBULO BONILLA SEPULVEDA

Escaneado con CamScanner

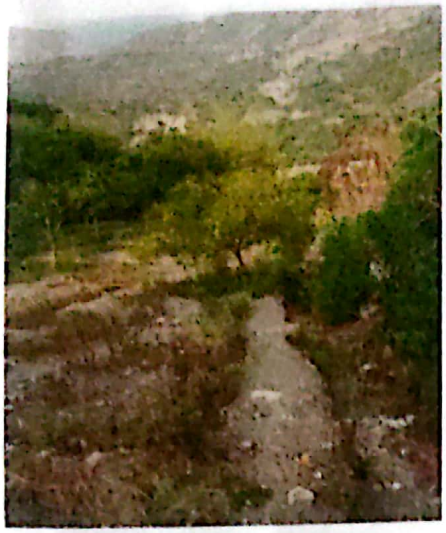
EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LA VISITA OCULAR QUE SE REALIZO CON LA PRESENCIA DEL INVIAS, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS PROPIETARIOS DE LA ESTACION DE SERVICIO LAS PALMERAS





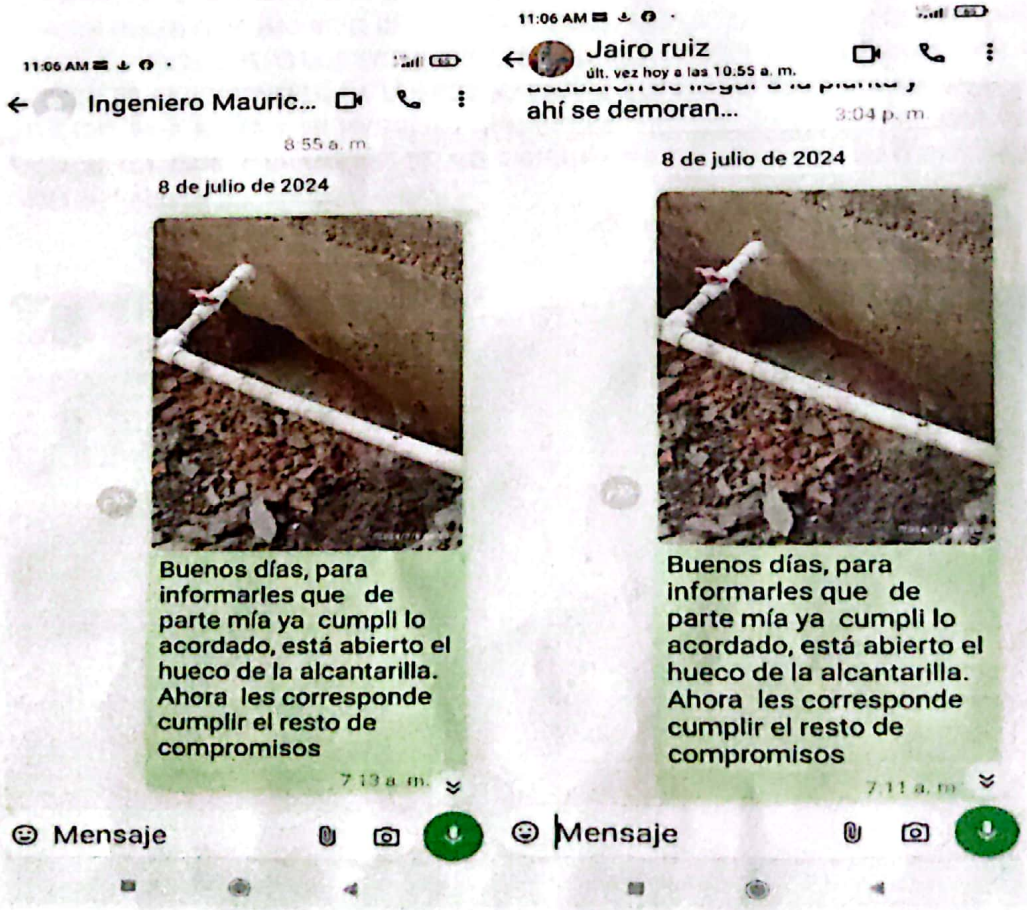
ESTA VISITA SE REALIZO ATENDIENTO UN DERECHO DE PETICION PRESENTADO POR LA SEÑORA KAREN CRUZ HERNANDEZ, Y A ELLA ASISTIERON EL SEÑOR ALCALDE JAIME SEPULVEDA, ING.INVIAS PEDRO SARMIENTO, ING PLANEACION MAURICIO ECHEVERRIA, INSPECTOR DE POLICIA JAIRO RUIZ, JUAN CARLOS CORZO, JOSE MARIA RINCON Y OTROS.

Escaneado con CamScanner





LOS ASISTENTES A LA VISITA VERIFICARON QUE EN EL LOTE DE PROPIEDAD DE GILMA GOMEZ ROJAS EXISTE UN CULTIVO DE ARBOLES FRUTALES LOS CUALES DESPUES DE ESTAR FUNCIONANDO LA ESTACION DE SERVICIO SE ESTAN SECANDO DEBIDO A QUE SE INCREMENTO EL CAUDAL DE AGUAS LLUVIAS Y ESCURRAJAS DE REGADIO CONTAMINADAS CON RESIDUOS TOXICOS, BASURAS, LODO Y TODA CLASE DE SEDIMENTOS. (DICHO CAUDAL NO ESTA CANALIZADO Y ESTAS AGUAS LLEGAN FINALMENTE AL RIO CHICAMOCHA), CAUSANDO MAS CONTAMINACION A LA FLORA SILVESTRE



COMO SE PUEDE APRECIAR EN ESTAS FOTOS EL HUECO DE LA ALCANTARILLA SE ENCUENTRA DESTAPADO. ESE FUE MI COMPROMISO. ESTO SE HIZO EL 08 DE JULIO DE 2024 Y SE DIO AVISO AL INSPECTOR DE POLICIA. PERO ADEMÁS SE PUEDE APRECIAR QUE LA ALCANTARILLA ESTA LLENA DE SEDIMENTOS, BASURAS Y RESIDUOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PROVENIENTES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Escaneado con CamScanner



EN ESTA FOTO SE PUEDE APRECIAR COMO DISCURRE TODO ESE LODAZAL, SEDIMENTO, BARRO Y BASURAS POR EL TUBO DE DOCE PULGADAS (12"), QUE INSTALARON LOS PROPIETARIOS DE LA ESTACIÓN DISQUE PARA RECOGER LAS AGUAS LLUVIAS. COMO SE PUEDE APRECIAR TODO ESTE SEDEIMENTO CONTAMINADO VA A PARAR A LA ALCANTARILLA Y LUEGO AL LOTE DE MI PROPIEDAD Y A LOS ARBOLES FRUTALES

ASI MISMO, ENTRE OTROS COMPROMISOS POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LA ESTACION DE SERVICIO SE ACORDO REFORMAR LAS TANQUILLAS QUE HICIERON DICHOS SEÑORES POR LA PARTE ORIENTAL DE LA BOMBA. Y QUE SEGÚN EL INGENIERO DE INVIAS ESTAN MAL CONSTRUIDAS PORQUE TIENEN EL MISMO NIVEL DE ENTRADA Y SALIDA. ADEMAS NO CUENTAN CON TRAMPAS GRASAS Y FILTROS O REJAS QUE EVITEN QUE EL BARRO, SEDIMENTO Y BASURAS VAYAN A PARAR AL LOTE DE MI PERTENENCIA. A LA FECHA CADA VEZ QUE LLUEVE TODO ESE MATERIAL DE ARRASTRE VA A PARAR A MI PROPIEDAD CAUSANDOME ENORMES DAÑOS Y PERJUICIOS POR EROSIÓN DEL LOTE Y LA MUERTE DE MIS FRUTALES PORQUE TODO ESE MATERIAL LLEGA CONTAMINADO



Escaneado con CamScanner



C



Escaneado con CamScanner



EN ESTA FOTO SE PUEDE APRECIAR QUE TODAS LAS AGUAS QUE PROVIENEN DE LA CARRETERA QUE VA AL COCOY PENETRAN POR ESTE DUCTO, QUE TAMPOCO TIENE TRAMPAGRASAS, FILTROS O REJAS PARA EVITAR LA PENETRACIÓN DE BASURAS, LODO Y SEDIMENTOS. POR ESTA RAZÓN VAN A PARAR A LA ALCANTARILLA Y POR CONSIGJUIENTE AL INMJUEBLE DE MI PROPIEDAD

SEGÚN LO DICHO POR INVIAS ESTA ALCANTARILLA ESTA DESTINADA SOLO PARA RECIBIR LAS AGUAS LLUVIAS, QUE SE GENERABAN ANTES DE ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO LA ESTACION DE SERVICIO, PERO AL ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO LA ESTACION, EL CAUDAL SE INCREMENTO Y AHORA ESTAN LAVANDO Y BOTANDO RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION, LIQUIDOS ETC LO CUAL AFECTAN MI PROPIEDAD Y EL CULTIVO DE MIS FRUTALES.

Escaneado con CamScanner









EN ESTAS FOTOS SE PUEDE APRECIAR TODO EL CAUDAL DE AGUA, VERTIMIENTOS, SEDIMENTOS, BARRO, LODO, BASURAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES QUE PENETRAN A LA ALCANTARILLA Y VAN A PARAR A MI PROPIEDAD

Escaneado con CamScanner







EN ESTAS FOTOS SE PUEDE APRECIAR EL CULTIVO DE ARBOLES FRUTALES QUE TENGO PLANTADO EN EL LOTE DE MI PROPIEDAD, LOS CUALES ESTAN SIENDO SERIAMENTE AFECTADOS DEBIDO A QUE LAS AGUAS, ESCURRAJAS, LODO, VERTIMIENTOS Y TODA CLASE DE RESIDUOS QUE PROVIENEN DE LA ESTACION DE SERVICIO LAS PALMERAS LLEGAN CONTAMINADAS CON RESIDUOS TOXICOS

Escaneado con CamScanner



EN ESTA FOTO SE PUEDE APRECIAR LOS ARBOLES FRUTALES QUE SE HAN SECADO Y HAN MUERTO DEBIDO A LAS SUSTANCIAS QUE LES LLEGA POR LA ALCANTARILLA Y QUE PROVIENEN DE LA ESTACION DE SERVICIO LAS PALMERAS



EN ESTA FOTO SE PUEDE APRECIAR LA EROSIÓN QUE PRESENTA EL LOTE DE MI PROPIDAD DEBIDO A LAS AGUAS, ESCURRAJAS, VERTIMIENTOS, LODO Y TODA CLASE DE RESIDUOS QUE ENTRAN POR LA ALCANTARILLA, DAÑAN LOS FRUTALES Y EL LOTE DE MI PROPIEDAD Y DESEMBOCAN EN LAS RIVERAS DEL RIO CHICAMOCHA, DAÑAN LA FLORA SILVESTRE QUE ALLI EMERGE. COMO SE PUEDE VISUALIZAR ESTE CAUCE CARECE DE CANALIZACION

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner



EN ESTAS DOS ULTIMAS FOTOS SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LAS AGUAS DE TODA CLASE QUE PENETRAN POR LA ALCANTARILLA Y QUE VAN A PARAR AL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD CAUSANDOME SERIOS DAÑOS, TAMBIEN AFECTAN EL ECOSISTEMA Y EL MEDIO AMBIENTE DADO QUE ALLI TAMBIEN EXISTEN ESPECIES NATIVAS Y SILVESTRES

Escaneado con CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INVIAS

CONSORCIO IC 2023

Málaga Santander, 21 de febrero de 2023

ALCALDE
JAIME ANTONIO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ
alcaldia@capitanejo-santander.gov.co
MUNICIPIO DE CAPITANEJO

INV-SAN-002630-2023-452

Referencia: CONTRATO No. 2630 DE 2023- ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL SANTANDER GRUPO 1.

Asunto: SOLICITUD VERIFICACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA EN EL PR00+0300 PARA EVACUAR AGUAS LLUVIAS DE UNA URBANIZACIÓN PRÓXIMA A LA RUTA 5504, LA PALMERA – PRESIDENTE.

Cordial Saludo

Por medio de la presente la Administración de Mantenimiento Vial Grupo 1, responsable de la vía la Palmera – Presidente, ruta 5504, en la jurisdicción del municipio de Capitanejo, alertamos que en el PR000+0300 costado derecho; se evidencia la disposición de un tubo sanitario de más de 8", que según lo informado por el mismo propietario del predio donde se va a construir una urbanización, evacuara las aguas lluvias recolectadas y al parecer las dispondrá en una alcantarilla de la Ruta Nacional 5504, que se encuentra en el PR00+0300, es importante advertir lo siguiente:

- Todo proyecto urbanístico debe tener el debido control y supervisión de las autoridades competentes del municipio, por lo tanto, será la administración municipal quien avala, coordina y garantiza la disponibilidad de todos los servicios domiciliarios incluyendo el manejo y recolección de aguas lluvias.
- Como es conocido por la administración municipal, la alcantarilla de uso exclusivo para la Ruta Nacional 5504, tiene el descole en el predio de una Señora quien argumenta que no va a permitir la evacuación de aguas adicionales a las que actualmente ya le están evacuando, y requirió a esta Administración Vial a hacer mantenimiento a la obra hidráulica y mantenerla limpia, acciones que se implementaran una vez las cooperativas de trabajo asociado reinicien actividades.
- Todas y cada una de las alcantarillas que hacen parte de las obras hidráulicas de la Ruta Nacional 5504, La Palmera – Presidente, están diseñadas hidráulicamente para caudales propios de las cunetas y canales que a ella llegan, y de disponer de otros afluentes a las obras hidráulicas es necesario evaluar por un especialista hidráulico, si no se supera la capacidad hidráulica de la alcantarilla y que este de el visto bueno de aumentar caudales.

Escaneado con CamScanner

- Por lo anterior, solicitamos amablemente a quien corresponda verificar la información y tomar las medidas pertinentes ya que este tipo de intervenciones no son permitidas sobre la franja vial, según la *Ley 1228 del 2008.*

Atentamente,

EDWIN ORLANDO PÉREZ RAIGOSO
Ingeniero Residente de Administración Vial G.1
CONSORCIO IC 2023

Elaboró: ERRM
Revisó: EOPR
Aprobó EOPR

Anexo: Registro Fotográfico

Escaneado con CamScanner

Remite: CONSORCIO DATAR 24 <consorciodatar24@gmail.com>

Fecha: 2024-11-26 10:36:50

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

Asunto: AMVCD 202 2024 QUEJA ANTE LA CAS POR AGUAS RES. PR0 0281

Adjuntos: 02

Radicado: 2024E-VUVRAZ-119606

Fecha Radicación: 2024-11-26 10:58:54

Cc: atencionciudadano@invias.gov.co, Oscar PatiÃ±o Bustamante <opatino@invias.gov.co>

Buen día

Cordial saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

LUZ SMITH ORJUELA ORTIZ
Auxiliar Administrativa
CONSORCIO DATAR 24

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS